



Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE

Montevideo, 2 MAYO 2020

VISTO: Lo dispuesto por el Decreto 326/986 de 5/08/986 en la redacción dada por el Decreto 302/989 de 28/06/989, en cuanto reglamenta los límites de peso en los vehículos de transporte de carga por carretera-----

RESULTANDO: I) que dichos límites refieren a un peso bruto total, a un peso bruto por neumático, a un peso bruto por eje, a un peso bruto por conjunto de ejes, II) que en la actualidad existen cargas que se encuentran precintadas con independencia absoluta de quien las transporta, III) que la carga señalada puede no estar distribuida acorde a las exigencias de peso bruto por neumático, o por eje o conjunto de ejes, IV) que también se transportan elementos que no admiten división ni redistribución de su carga.-----

CONSIDERANDO: I) que resulta imposible de redistribuir la carga en un contenedor precintado previamente a recibirla el transportador, o de elementos que no admiten división ni redistribución de su carga, II) que existiendo exceso de peso bruto por neumático o por eje o por conjunto de ejes, siempre que no exceda el peso bruto total-----

ATENTO: a lo expuesto-----

EL DIRECTOR NACIONAL DE TRANSPORTE

RESUELVE:

1°.- Déjase sin efecto las Resoluciones de la Dirección Nacional de Transporte de fechas 18 de marzo y 23 de abril de 2020.-----

www.mtop.gub.uy Tel. (+5982) 915 7933
Rincón 575, Montevideo - Uruguay



Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

2°.- Dispónese la no aplicación de multas previstas en la normativa, por exceso de peso bruto por neumático, o por eje o por conjunto de ejes, cuando la carga no pueda ser redistribuida por encontrarse en un contenedor precintado de origen, o tratarse de mercadería no divisible y/o no redistribuible en su carga, siempre que no exista exceso de peso bruto total.-----

3°.- Por División Secretaria General notifíquese a las gremiales de carga. Pase conocimiento de División UCIC, División Interior, División Fiscalización y Gestión de Contravenciones, Dirección General de Transporte por Carretera, División Ingeniería de Transporte y Asesoría Jurídica. Publíquese en la página web del Ministerio de Transporte y Obras Públicas. Fecho, archívese.

Dr. PABLO LABANDERA
Director Nacional de Transporte
del M.T.O.P.